San Miguel Agreda de Mocoa, 17 de diciembre de 2020

Señores
OBSERVANTES DEL PROCESO SID-SAMC-016-2020
E.S.D

Asunto:	**APRECIACIONES DE LA ENTIDAD**
Ref.:	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-016-2020.**
Objeto:	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Cordial saludo.

Sea del caso precisar que se responderán las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que se presentaron desde el día **catorce (14) de diciembre de 2020 al quince (15) de diciembre de 2020,** por parte de los observantes, conforme lo dispone el cronograma contenido en el proyecto de pliego de condiciones, en virtud del numeral primero del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, la cual dispone: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumpliran y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumpliran y estableceran los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta mas favorable. Para este proposito, se señalarán terminos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*" Subrayas fuera de texto original.

La Secretaría de infraestructura del Departamento del Putumayo, se permite dar a conocer las apreciaciones de la Entidad frente al escrito de observaciones allegado por los oferentes del proceso SID-SAMC-016-2020, recibió mediante SECOP II, de la siguiente manera:

NO.	OBSERVANTE	MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
1.	ML INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS / CHRISTIAN CAMILO LEÓN DEL RIO	SECOP II	14 de diciembre de 2020 - 11:06 AM
2.	LIMACOR MY S.A.S./ MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ	SECOP II	15 de diciembre de 2020 – 04:18 PM

En armonía con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley de 1993, los interesados en el proceso de selección, ostentan el derecho de hacer comentarios al proyecto de pliego de condiciones a partir de su publicación y hasta antes del cierre del periodo destinado para tal efecto de manera consecuente a la entidad pública responsable de la contratación, le asiste la obligación de responder las inquietudes planteadas, resolviendo aceptar la observación y/o confirmar el contenido del pliego, todo por su puesto debidamente justificado.

La anterior cita normativa, indica claramente cuál es la razón de ser del periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. La etapa precontractual dentro del proceso de contratación pública, permite a los interesados en el futuro contrato, hacer comentarios que generen claridades y/o modificaciones en el diseño del pliego, considerando que el documento a revisar, contiene no solo las reglas del proceso de selección sino también el contenido del futuro contrato.

1. **RESPUESTA OBSERVACIONES - ML INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS / CHRISTIAN CAMILO LEÓN DEL RIO.**

1. A su **observación** 1: *Favor aclarar si se realizara o no sorteo de consolidación de oferentes.*

Respuesta: Con fundamento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio realizar dicho sorteo. En el cronograma de la plataforma Secop II se establecerá de manera expresa la fecha de su realización.

2. A su **observación 2**: *favor aclarar si el presente proceso se limita a mipymes municipales o departamentales??*

Respuesta: Conforme lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, respecto de las limitaciones territoriales, podrá la entidad realizar dicha limitación y se preferirá sobre la nacional para efectos de impulsar y apoyar el comercio y la reactivación económica del departamento, siempre y cuando para ello se presenten las solicitudes de limitación conforme lo establecen los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 ibídem.

3. A su **observación 3**: favor publicar en formato editable los anexos a diligenciar. **Respuesta**: Los formatos están a disposición en la plataforma SECOP II, quienes estén interesados harán su diligenciamiento conforme a lo publicado.

4. A su **observación 4**: *favor publicar en formato excel el anexo para presentar la propuesta económica.*

Respuesta: La entidad atiende su observación.

5. A su **observación** 5: se entiende que los 2 contratos para acreditar la experiencia son o deben ser de construcción o mantenimiento, en el entendido que se hace referencia a obra civil.?

Respuesta: Las características de experiencia están bien definidas en el numeral **4.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

6. A su **observación** 6: Respecto a la experiencia específica, se solicita a la entidad que por favor no limite la experiencia a "instituciones" si no dejarlo en edificaciones públicas o privadas.

Respuesta: No se acepta la observación toda vez que la finalidad en dictar esa característica es precisamente asegurarse que el oferente cuente con la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del proyecto.

7. A su **observación** 7: respecto a la experiencia, se pueden allegar los mismos contratos para acreditar la experiencia especifica como para la general??

Respuesta: Según lo esboza el precitado pliego de condiciones en su artículo **4.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE... inciso final [***Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general, no podrán ser relacionados para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. En caso que un proponente relacione un mismo contrato tanto para*

acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general]

En ese orden de ideas no es posible atender de manera positiva su solicitud.

8. A su **observación** 8: para la experiencia especifica como para la general, se solicita que los contratos estén inscritos en mínimo 5 códigos del listado, ya que exigir la totalidad resulta limitante y excluyente y no persigue el principio de pluralidad de oferentes.

Respuesta: El pliego de condiciones establece para la experiencia general un mínimo de ocho (8) códigos y para la especifica la totalidad de los códigos, En ese orden de ideas se atiende parcialmente su observación y se ajustará el númer o de códigos para la experiencia específica al mismo número de los requeridos en la experiencia General.

9. A su **observación 9**: Se solita a la entidad la siguiente aclaración: ¿se entiende que el personal será solicitado al contrati sta, y en la etapa pre contractual, como oferentes se debe allegar las cartas de compromiso de cada profesional y el compro miso del oferente de disponer del personal, y los soportes se entregan al supervisor???

Respuesta: El numeral **4.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, del pliego de condiciones precisa la calidad, perfiles e idoneidad para el equipo de trabajo, señala que además de los requisitos de hoja de vida y demás el oferente "***Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido para el equipo de trabajo, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo*"

10. Se solicita que se requieran lo APUs al contratista. La entidad acepta su observación.

11. Dado que el contrato es de MANTENIMIENTO, se solicita a la entidad que el factor de ponderación de experiencia adicional del contratista, sea de CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO, siendo consistentes con el objeto que se persigue en el presente proceso de contratación.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que el objeto contractual no trata de mantenimiento sino de mejoramiento de vivienda, actividad más técnica y específica referida a corregir o cambiar y el mantenimiento se predica de manera generalizada de limpiar.

12. Se solicita que el factor de experiencia adicional del equipo de trabajo, del director de obra corresponda a 2 proyectos como director de obra mas no como contratistas, ya que este aspecto resulta EXCLUYENTE y limita la pluralidad de o ferentes y el principio de transparencia.

Respuesta: Se acepta la observación y el ajuste se reflejará en el formato de pliego definitivo.

13. El pliego de condiciones no contiene numeral 6.1.2.4. por tal motivo no es posible atender su solicitud.

2. **RESPUESTA OBSERVACIONES – LIMACOR MY S.A.S./ MÓNICA MARCELA CORONADO R.**

1.- A su observación 1.

1. Solicitamos a la entidad verificar el cronograma del proceso, ya que el plazo para manifestar interés esta hasta el día 23 de Diciembre y la presentación de ofertas esta para el 24 a las 8:00am, es decir que los oferentes cuentan con menos de 24 horas para poder elaborar propuestas coherentes y válidas.

Respuesta: El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contempla que "En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones", en este entendido no es válido para la entidad considerar que los oferentes cuentan únicamente con 24 horas para la preparación de su propuesta, cuando conocen los términos definitivos de la misma desde el momento de la apertura del proceso, concluyendo entonces que cuenta con un término aproximado de seis días calendario para elaborar propuestas coherentes y válidas.

2. Solicitamos comedidamente a la entidad que modifique los valores estipulados para las rentabilidades, sugerimos un valor mayor o igual a 0.05, esto con el fin de garantizar la pluralidad en los oferentes.

Respuesta de la entidad: En el presente proceso contractual los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

La capacidad financiera y organizacional requerida en este proceso de contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, El Departamento, estableció los requisitos financieros habilitantes de capacidad financiera, con base al resultado de un estudio económico responsable hecho conforme lo establece el artículo 26 de la ley 80 de 1993 "Del principio de responsabilidad" y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

De esta forma, para El Departamento es muy importante mitigar el posible riesgo inherente, e inclinarse por proponentes con niveles adecuados y normarles en términos de rentabilidad, solvencia, endeudamiento y capacidad organizacional, que permitan también garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia como aspectos y objetivos principales de la contratación pública estatal.

En el estudio técnico realizado por el Departamento para la identificación de los Requisitos Financieros Habilitantes, se utilizó la información financiera de los sectores relativos objeto a contratar, suministrado por la página de consulta del Portal de Información Empresarial PIE de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior NO se acepta la observación y se mantienen los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

3. Solicitamos a la entidad nos aclare el objeto para la experiencia general y que por favor se permita que en los dos contratos se acrediten los 8 códigos requeridos, es decir que se permita la sumatoria de los contratos para acreditar la totalidad de los códigos.

4. Solicitamos a la entidad que nos aclare si para la experiencia especifica se permiten 1 o 2 contratos, ya que en el estudio previo relacionan que 1 contrato, pero en la descripción mencionan 2 contratos.

Respuesta: Se aclara en el sentido de indicar que trata de un (1) contrato, situación que se establecerá en los pliegos definitivos.

5. Solicitamos a la entidad nos aclare si para el proponente plural cualquiera de sus integrantes puede aportar la totalidad de la experiencia, o es necesario que cada uno aporte experiencia.

Respuesta de la Entidad: En tratándose de procurar la mayor participación de oferentes al proceso, y de la naturaleza que enmarca las figuras como Unión Temporal y Consorcio, que es básicamente contar con la capacidad procesal para concurrir a un proceso contractual público, en tanto es un contrato de colaboración que busca consolidar esfuerzos, pues de manera individual no cumplirían con tales exigencias, La entidad aclara que cualquiera de los integrantes de las Figuras ya enunciadas podrá aportar el total de la experiencia exigida.

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.

POR LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS Secretario de Infraestructura

Proyectó: Marlie Yamilé Cabrera Bautista – Abogada de apoyo SID